

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FMM  
Expte. N° 1414-1453/2018.-  
c/agdo. N° 1414-047/2018.-

DECRETO N° **7193** MS.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV 2022

VISTO:

Las Leyes N° 3.759/81, N° 3.758/81, Decretos N° 2.810-G/01 y N° 1.161-MS/16; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 1901-DP/18, el Sr. Jefe de Policía, solicita se disponga el Retiro Obligatorio del Cabo Primero Duran Gabriel Alejandro, D.N.I. N° 27.062.770, Legajo N° 13.835, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. d) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81, modificado por Decreto N° 2.810-G/01;

Que, a través de dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Obligatorio por haber superado ampliamente los plazos de licencia médica y no habiéndose reintegrado al servicio, conforme el artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3.759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4.903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

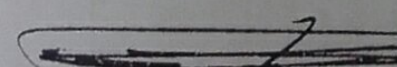
**ARTICULO 1°:** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del CABO PRIMERO DURAN GABRIEL ALEJANDRO, D.N.I. N° 27.062.770, Legajo N° 13.835, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2.810-G/01.

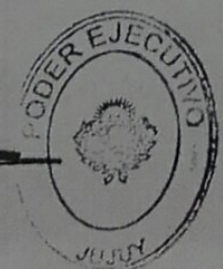
**ARTICULO 2°:** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del CABO PRIMERO DURAN GABRIEL ALEJANDRO, D.N.I. N° 27.062.770, Legajo N° 13.835, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16.

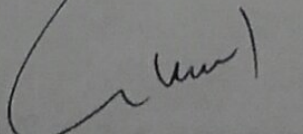
**ARTICULO 3°:** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículos 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

**ARTICULO 4°:** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO CORBOBA  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad  
Gobierno de Jujuy

  
D.º Sr. LUIS ALBERTO MARTIN  
Ministro de Seguridad  
GOBIERNO DE JUJUY



  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR